Contrato N°045 /2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Eduardo V. Haedo, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **DIMAS R. PIRIS DA MOTTA**, RUC N° 2356133-5, domiciliada en Cnel. Alen 1843, Palma Loma - Luque, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONSULTOR, en relación a los servicios de Consultoría para Elaboración de Manual de Funciones y Procedimientos, que serán prestados por el CONSULTOR a la CONTRATANTE de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y Términos de Referencia de los servicios.
c) La Oferta del Consultor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto de Gasto 266 "Consultorías, asesorías e investigaciones"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, hasta la suma de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones), según CDP N° 045/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 234037.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 19/2012 "Consultoría para Elaboración de Manual de Funciones y Procedimientos", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 280/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá vigencia de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. c, Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONSULTOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONSULTOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un monto total de Gs. 84.000.000 (Guaraníes ochenta y cuatro millones), según detalle:

Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	80101507-007	Consultoría para Elaboración de Manual de Funciones y Procedimientos	un.	1	84.000.000	84.000.000

El Banco y Número de Cuenta, del Consultor, en el que se realizará el pago Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: VISIÓN BANCO, Cuenta Corriente en moneda nacional N° 90009339/7

El pago será realizado en Guaraníes, con recursos asignados al IPTA en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, de la siguiente forma:

- ✓ 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato, luego de la entrega del Informe de la Elaboración del diagnóstico de funcionamiento sistémico actual de la institución.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

- ✓ 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, luego de la entrega de la Propuesta de Organigrama Estructural, funcional de cargos; Manual de Organización y Funciones y Manual de procesos y procedimientos administrativos, financieros y técnicos identificados y desarrollados, formularios diseñados.
- ✓ 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, luego de la socialización del trabajo en todos los niveles y realización de pruebas en paralelo.

Para cada el pago, el consultor deberá presentar una solicitud de pago por escrito acompañando la factura y las notas o constancias de recepción, copia del Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o Constancia de no estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS) vigente y copia la última declaración de IVA o del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. El pago será efectivizado dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $Pr = P \times (IPC_1 / IPC_0)$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

Los trabajos se realizarán en las oficinas del IPTA y en las de la firma seleccionada.

Los informes y documentos deberán ser entregados a la Secretaría General del IPTA, sito en Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Edificio Nuestra Señora, piso 3; en horario de 07:30 hasta las 17:00 horas, en los plazos detallados seguidamente:

- ✓ Informe de la Elaboración del diagnóstico de funcionamiento sistémico actual de la institución): dentro de los 30 (treinta) días de la firma del contrato.
- ✓ Propuesta de Propuesta de Organigrama Estructural, funcional de cargos; Manual de Organización y Funciones y Manual de procesos y procedimientos administrativos, financieros y técnicos identificados y desarrollados, formularios diseñados: dentro de los 60 (sesenta) días de la firma del Contrato.
- ✓ Socialización del trabajo en todos los niveles y realización de pruebas en paralelo; dentro de los 90 (noventa) días de la firma del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL (Art.53, Ley N° 2051).

El Consultor deberá, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la firma del contrato, presentar una Póliza de Responsabilidad Profesional por un monto en guaraníes equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato y vigente hasta diez días corridos posteriores a la finalización del contrato.

La póliza deberá ser expedida por una compañía paraguaya habilitada por la Superintendencia General de Seguros del Banco Central del Paraguay.

La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Consultor no diere cumplimiento a la entrega de los documentos requeridos, dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del

ING. LUIS LLANO MAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Servicio, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	80101507-007	Consultoría para Elaboración de Manual de Funciones y Procedimientos	Unidad	1

Términos de Referencia.

Antecedentes:

El Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) es un ente autárquico creado por Ley Nº 3788/10, en el marco del proceso de modernización de la estructura organizativa del MAG, a la que permanece vinculada política y técnicamente.

El IPTA fue formado de la fusión de la ex Dirección de Investigación Agrícola y la ex Dirección de Investigación y Producción Animal que formaban parte del MAG, y proyecta ser una institución de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal, sustentables de las cadenas agroalimentarias y agroindustriales, con reconocimiento nacional e internacional por su alta capacidad técnica y científica en el sector agropecuario y forestal.

El IPTA se plantea como misión el generar conocimientos y nuevos materiales genéticos, procesos y formas de producción, para fortalecer las cadenas agroalimentarias y agroindustriales, con miras al desarrollo sostenible y competitivo de la agricultura y el medio rural del país, para lo cual requiere contar con un Manual de Funciones y Procedimientos que permitan adecuar el funcionamiento y los procedimientos a las Normas de Administración Financiera del Estado.

Objetivo de la Consultoría:

General:

El objetivo es la contratación de una firma para la estructuración y coordinación de los procesos administrativos y de gestión integral de la institución, contemplando la revisión y actualización el organigrama institucional con sus correspondientes cargos, el manual de funciones, manual de procedimientos en concordancia con la misión, visión, la política institucional y las normas legales que rigen la administración pública.

Específico:

- Elaboración del diagnóstico de funcionamiento sistémico actual de la institución.
- Revisión y actualización del Manual de Organización y Funciones, a fin de determinar claramente la estructura organizativa, definiendo las funciones, niveles de autoridad y responsabilidad.
- Identificar los principales procesos y procedimientos de las diversas áreas que forman la estructura organizativa de la institución.
- Elaborar el manual de organización en base a la nueva estructura, organización estructural, funcional y de cargos.
- Elaborar el manual de Procesos y Procedimientos.

Actividades:

Conjuntamente con el equipo de trabajo que será conformado expresamente por la Presidencia del IPTA, se apoyará esta acción, a cuyos efectos la consultoría procederá a:

- ✓ Analizar y disponer en un Manual las funciones establecidas en las diversas disposiciones legales (decreto, resoluciones) que forma parte de la organización institucional.
- ✓ Revisar y Ajustar el manual de cargos establecidos según el Manual de funciones.
- ✓ Relevar la totalidad de los procesos de gestión administrativa y financiera que se llevan a cabo en la institución.
- ✓ Relevar in situ la totalidad de los procesos de la gestión técnica que se llevan a cabo en los distintos Centros de Investigación y Campos Experimentales de la institución en el territorio nacional.
- ✓ Diseñar los Procedimientos, Fluxogramas y Formularios de la gestión administrativa, financiera y de los servicios técnicos de la institución, previendo la optimización del tiempo real de duración de cada proceso y los mecanismos de control.
- ✓ Establecer un modelo de seguimiento y monitoreo de los nuevos procedimientos a ser aplicados por el IPTA. Desarrollar un estudio analítico detallado de las unidades existentes proponer las necesidades para el mejoramiento de los servicios institucionales.
- ✓ Realizar taller participativo, respecto a los servicios que oferta el IPTA, de manera a sugerir ajustes requeridos para las unidades de servicios a ser previstas.
- ✓ Identificar eventuales necesidades de capacitación (formación, fortalecimiento) de tal manera a aumentar la eficacia en la prestación de servicios.
- ✓ Relevar la información necesaria de la institución para la formulación de propuestas de organización.
- ✓ Relevar datos, documentos, formularios, resoluciones, manuales vigentes en la institución y analizar su concordancia con el marco jurídico nacional.
- ✓ Elaborar el fluxograma de los diferentes procesos operativos de la institución.
- ✓ Elaborar propuestas del manual de organización, funciones y cargos en concordancia con la estructura actual de la institución.

ING. LUIS LLANO MAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

- ✓ Elaborar propuesta del manual de procedimientos, en concordancia con la estructura actual de la institución y con las Leyes vigentes.

Observación:

1) Las oficinas administrativas del IPTA están en Asunción.
2) Los Centros de Investigación y Campos Experimentales del IPTA se encuentran en las siguientes localidades:
   - ✓ San Lorenzo
   - ✓ Caacupé
   - ✓ Capitán Miranda
   - ✓ Chore
   - ✓ Caapucú (Estancia Barrerito)
   - ✓ Yhovy
   - ✓ Natalicio Talavera
   - ✓ Tomás Romero Pereira
   - ✓ San Juan Bautista Misiones
   - ✓ Eusebio Ayala
   - ✓ Rio Verde – Chaco (Ruta Transchaco km 312)
   - ✓ Cruce Pioneros – Chaco (Ruta Transchaco km. 412)

Productos Esperados:

1) Organigrama Estructural, funcional de cargos.
2) Manual de Organización y Funciones
3) Manual de procesos y procedimientos administrativos, financieros y técnicos identificados y desarrollados, formularios diseñados.
4) Socialización del trabajo en todos los niveles y realización de pruebas en paralelo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de Setiembre del dos mil doce.

DIMAS R. PIRIS DA MOTTA
CONSULTOR

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente